

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2018/1856** *Resolución Presidencia núm. 263 de 25/4/2018 de concesión de subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 263, de fecha 25/04/2018 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe–Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área Infraestructuras Municipales con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 (en adelante PFEA 2017) y, a tal efecto, exponen:

En virtud del art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017/2018 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017) y efectuó su convocatoria a los efectos de que los municipios de la provincia de Jaén que hubieran sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales presentasen sus solicitudes y demás documentación prevista, siempre que no lo hubieran realizado con anterioridad. Dicha normativa fue modificada mediante Resolución de Presidencia núm. 1547 de 28/12/17.

De conformidad con la Resolución mencionada, las subvenciones que conceda la Diputación Provincial con cargo al PFEA se registrarán por lo dispuesto en su normativa reguladora, no siendo de aplicación a estas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de subvenciones, competiendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017/2018, al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de subvenciones del PFEA.

Los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han presentado ante la Diputación Provincial de Jaén su solicitud de ayuda y se ha comprobado que cumplen con los requisitos fijados en el art. 7.1 de la Normativa. No obstante es preciso mencionar que el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (expte. 23.019.17.BC.01.01), conforme a la documentación aportada por este para la concesión de la subvención, ha presentado, entre las actuaciones incorporadas, una de servicios, sin que haya solicitado subvención para materiales para esta. Ello significa que el importe de subvención para materiales lo ha destinado en su totalidad a las actuaciones de obra que se incorpora a esta Resolución, reflejándose en el Anexo II remitido por el Ayuntamiento, denominado "Relación de Proyectos", la actuación de servicios importe 0 €, grabándose así en el programa de gestión de ayudas de la Junta de Andalucía (Saw@).

Asimismo también mencionar que en la columna destinada a la subvención para materiales del Anexo II aportado por los Ayuntamientos de: Alcalá expte. BC0101; Espeluy; La Puerta de Segura y Rus expte. BC0102 se recoge un céntimo más del que marca el programa de gestión del PFEA de la Junta de Andalucía (Saw@), estando esto motivado por el número de dígitos que utiliza esta herramienta para el cálculo de la subvención. De ahí que la subvención a conceder por la Diputación no sea la exactamente solicitada por el Ayuntamiento conforme a su Anexo II, sino que será de un céntimo menos en los términos fijados por el Saw@. Teniendo en cuenta el motivo por el que se produce y la irrelevancia económica de la cifra (un céntimo), no se considera necesario dar audiencia al interesado, ya que su petición ha sido atendida.

Así pues, materializada la incorporación de crédito, conformada la documentación administrativa aportada para la concesión de subvención, procede, de conformidad con los arts. 8 y 13 de la Normativa Reguladora, que por órgano competente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación de pago del 100% de la subvención concedida, ya que no se ha efectuado ningún pago anteriormente.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, imputando a las aplicaciones presupuestarias 2018.510.4593.76201.I/2017 y 2018.510.4593.76202 las subvenciones concedidas y recogidas en el Anexo I, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a dichas aplicaciones.

En el Anexo I se refleja la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación, las cuales sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con el art. 13 de la Normativa, reconocer la obligación de pago por el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018.510.4593.76201.I/2017 y 2018.510.4593.76202 y al proyecto de gastos 2017/IA/32 que determina el porcentaje de financiación de los créditos que lo sostienen.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos,

ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2018, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2018, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de cuatro meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018, debiéndose relacionar estos conforme al Anexo III del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al Anexo IV del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que se ha cumplido lo previsto en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo VI).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.

f) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita

por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.””

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYEC.	SUBVENC. SEPE	SUBVENC. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDAL.	APORTAC. DIPUTAC.	APORT. MNPAL.	APLICAC. PRESUP. 2018.510.4593. 76201/I.2017	APLICAC. PRESUP. 2018.510.4593. 76202
2300217BC0101	GR	ALCALÁ LA REAL	590.887,04	400.607,35	180.273,30	135.204,98	45.068,32	10.006,39	124.298,44	55.974,86
2300217BC0102	GR	ALCALÁ LA REAL	609.655,40	413.331,87	185.999,34	139.499,51	46.499,83	10.324,19	128.246,54	57.752,80
2300317BC0101	GR	ALCAUDETE	498.032,20	342.976,25	154.339,30	115.754,48	38.584,82	716,65	106.416,95	47.922,35
2300317BC0102	GR	ALCAUDETE	96.218,09	66.357,30	29.860,79	22.395,59	7.465,20	0	20.589,01	9.271,78
2300317BC0103	GR	ALCAUDETE	101.211,45	69.801,00	31.410,45	23.557,84	7.852,61	0	21.657,51	9.752,94
2300317BC0104	GR	ALCAUDETE	51.960,32	35.834,70	16.125,62	12.094,22	4.031,40	0	11.118,61	5.007,01
2301917BC0102	GR	CAMPILLO DE ARENAS	129.347,26	54.738,20	74.609,05	55.956,79	18.652,26	0,01	51.442,94	23.166,11
2303217BC0101	GR	ESPELUY	70.544,66	44.865,59	20.189,51	15.142,13	5.047,38	5.489,56	13.920,67	6.268,84
2304417BC0101	GR	HUELMA	55.378,74	34.396,73	15.478,53	11.608,90	3.869,63	5.503,48	10.672,45	4.806,08
2304417BC0102	GR	HUELMA	249.419,89	154.919,19	69.713,63	52.285,22	17.428,41	24.787,07	48.067,55	21.646,08
2304717BC0102	GR	IRUELA, LA	57.643,85	47.797,50	9.846,35	7.384,76	2.461,59	0,00	6.789,06	3.057,29
2305017BC0101	GR	JAÉN	352.462,43	251.758,88	100.703,55	75.527,66	25.175,89	0	69.435,10	31.268,45
2306317BC0101	GR	NAVAS DE SAN JUAN	78.562,82	38.819,73	39.743,09	29.807,32	9.935,77	0	27.402,86	12.340,23
2306317BC0102	GR	NAVAS DE SAN JUAN	151.288,84	75.332,87	75.955,97	56.966,98	18.988,99	0	52.371,64	23.584,33
2306317BC0104	GR	NAVAS DE SAN JUAN	33.583,25	6.647,43	26.935,82	20.201,87	6.733,95	0	18.572,25	8.363,57
2307117BC0101	GR	PUENTE DE GÉNAVE	102.199,94	70.482,72	31.717,22	23.787,92	7.929,30	0	21.869,02	9.848,20
2307217BC0101	GR	LA PUERTA DE SEGURA	252.633,52	154.741,99	69.633,89	52.225,42	17.408,47	28.257,64	48.012,57	21.621,32
2307417BC0101	GR	RUS	15.880,49	10.095,58	4.543,01	3.407,26	1.135,75	1.241,90	3.132,41	1.410,60
2307417BC0102	GR	RUS	151.277,96	96.173,64	43.278,13	32.458,60	10.819,53	11.826,19	29.840,27	13.437,86
2307917BC0101	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	196.163,50	142.443,34	53.720,16	40.290,12	13.430,04	0	37.040,05	16.680,11

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYEC.	SUBVENC. SEPE	SUBVENC. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDAL.	APORTAC. DIPUTAC.	APORT. MNPAL.	APLICAC. PRESUP. 2018.510.4593. 76201/I.2017	APLICAC. PRESUP. 2018.510.4593. 76202
2307917BC0102	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	145.179,84	105.415,02	39.764,82	29.823,62	9.941,20	0	27.417,84	12.346,98
2307917BC0103	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	39.365,60	35.787,27	3.578,33	2.683,75	894,58	0	2.467,26	1.111,07
2307917BC0104	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	121.216,09	96.168,20	25.047,89	18.785,92	6.261,97	0	17.270,52	7.777,37
2308217BC0101	GR	SILES	150.111,43	97.179,92	43.730,96	32.798,22	10.932,74	9.200,55	30.152,50	13.578,46
2308417BC0101	GR	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	123.284,10	85.023,52	38.260,58	28.695,44	9.565,14	0	26.380,67	11.879,91
2308517BC0101	GR	TORREBLAS COPEDRO	358.401,57	247.173,50	111.228,07	83.421,05	27.807,02	0	76.691,75	34.536,32
2309017BC0101	GR	TORRES	66.206,95	44.675,96	21.530,99	16.148,24	5.382,75	0	14.845,62	6.685,37
2309017BC0102	GR	TORRES	44.858,09	31.920,62	12.937,47	9.703,10	3.234,37	0	8.920,39	4.017,08
2309617BC0101	GR	VILLANUEVA DE LA REINA	237.984,17	164.035,05	73.815,77	55.361,83	18.453,94	133,35	50.895,97	22.919,80
<b>TOTALES</b>			<b>5.130.959,49</b>	<b>3.419.500,92</b>	<b>1.603.971,59</b>	<b>1.202.978,74</b>	<b>400.992,85</b>	<b>107.486,98</b>	<b>1.105.938,42</b>	<b>498.033,17</b>

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 27 de Abril de 2018.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.